

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-04-148

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 23 de abril de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...).”*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la Espol: *“Órgano Colegiado Superior - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 25, literal e) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;” y “x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;*
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Acta de Elección CP-FCNM del Tribunal Electoral de la ESPOL-TEE, celebrada el 20 de noviembre de 2023, notificada a la Secretaría Administrativa, mediante memorando Nro. ESPOL-TEE-2023-0025-M, del 27 de noviembre de 2023, suscrito por María Fernanda Calderón Vega, Ph.D., presidente del Tribunal Electoral de la ESPOL, comunica en lo pertinente que, *“las actas de elección del proceso Elección de Representantes de Profesores, servidores y trabajadores 2023 no ha sido impugnada dentro del término previsto, por lo que ha causado estado (...) las dignidades electas son: REPRESENTANTES A CONSEJO POLITÉCNICO - ALTERNO – FCNM- Acta de elección CP-FCNM- Del Rosario Camposano Edison Isaías.”*
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0284-2026, de fecha 19 de marzo de 2026, suscrito por el Ph.D. Carlos Teodoro Monsalve Arteaga, rector subrogante de la ESPOL, y en atención al Memorando Nro. SADM-MEM-0026-2026, se dispone que el Abg. Cristopher Duván Añazco Torres subrogue las funciones de la Secretaría Administrativa durante el período comprendido del 13 al 30 de abril de 2026
- Que,** en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 23 de abril de 2026, se conoce el oficio S/N de fecha 21 de abril de 2026, suscrito por Edison Del Rosario Camposano. MSc., dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., mediante el cual presenta su renuncia como representante alterno de profesores por la



Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas-FCNM ante el Consejo Politécnico, por razones de carácter personal.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y ACEPTAR la renuncia presentada por Edison Del Rosario Camposano. MSc., representante alterno de profesores por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas-FCNM, ante el Consejo Politécnico.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Edison Del Rosario Camposano. MSc., profesor titular Agregado 1 (TC) de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas - FCNM, con el contenido de la presente resolución.

Esta resolución entra en vigor a partir de la aprobación por el órgano colegiado.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Cristopher Añazco Torres, Mgtr.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO SUBROGANTE

CDAT